



Anuncio de resolución convocatoria de subvenciones a empresas - Gastos COVID-19

Mediante decreto de la alcaldía 1463/2020, de 14 de diciembre, se ha resuelto el procedimiento de Convocatoria de subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia (autónomos/as), microempresas y pymes para gastos extraordinarios derivados de la crisis de la COVID-19, cuyo extracto de Convocatoria y bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 179 de 22 de septiembre 2020. En cumplimiento de lo previsto en dicha resolución, se procede a su publicación, figurando su texto íntegro, debidamente anonimizado, como Anexo del presente Anuncio.

En Cabanillas del Campo, 14 de diciembre de 2020
Documento firmado electrónicamente
El Secretario General, Miguel Díez Andrés

Autenticidad verificable mediante CSV según se indica al margen y en <https://valide.redsara.es/valide/>.

ANEXO:

Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 15 de septiembre de 2020 se aprobaron por Decreto de Alcaldía nº 2020-1075, las bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones a autónomos, microempresas y pymes para gastos extraordinarios derivados de la crisis de la COVID-19, cuyo extracto de Convocatoria y bases se publicaron en el BOP nº 179 de 22 de septiembre 2020 y en la BDNS con el código 524167. El procedimiento se ha tramitado con el número de expediente electrónico 972/2020.

II.- Finalizado el plazo el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose presentado 53 solicitudes según certificado de Secretaría, se procedió a la instrucción del procedimiento, verificando el cumplimiento de los requisitos para acceder a la subvención y evaluando las solicitudes presentadas conforme a los criterios previstos en las bases reguladoras. Tras las actuaciones pertinentes efectuadas para comprobación y requerimiento de documentación necesaria, el órgano instructor formula la propuesta provisional de resolución según consta en el acta de la reunión de la Comisión de evaluación de 23 octubre de 2020, que fue publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica el 27 de noviembre de 2020 con un plazo de alegaciones de tres días como indican las bases de la Convocatoria.

III.- Finalizado el plazo de alegaciones, revisada y aceptada por la Comisión de evaluación, la única alegación presentada por parte de D^a Sandra Vela Carrasco, la Comisión de evaluación emite la propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones y desestimación motivada, con fecha 3 diciembre de 2020.

IV.- Visto el informe favorable de Intervención de fecha 11 de diciembre de 2020 de fiscalización del expediente, procede resolver el procedimiento de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de evaluación.

V.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar esta resolución conforme a lo establecido en la Base SEXTA.4 reguladora de la Convocatoria, en relación con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concordancia con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes, se resuelve el procedimiento referido en el apartado I del cuerpo de este acto administrativo de concesión de ayudas económicas a personas trabajadoras por cuenta propia (autónomos/as), microempresas y pymes para subvencionar el gasto originado como consecuencia de la implementación de las medidas sanitarias y de seguridad exigidas para el desarrollo de su actividad debido a la pandemia sanitaria producida por el covid-19, así como para subvencionar determinados gastos ordinarios de funcionamiento para aminorar el impacto económico ocasionado por la suspensión total o parcial de actividad económica a consecuencia de la declaración del estado de alarma por dicha





crisis sanitaria.

Segundo.- Se desestiman las solicitudes de la referida subvención a las personas que se relacionan a continuación por los motivos que se indican:

DNI/CIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	MOTIVO
XXX9370XX	Juan Manuel Palero González	Los gastos aportados no se ajustan a conceptos subvencionables (Base segunda).
B19298553	Rojorán, S.A.	El domicilio fiscal no es Cabanillas del Campo.
B19216902	La Lluna Restauración, S.L.	El domicilio fiscal no es Cabanillas del Campo.
B19206002	Centro Especial de Empleo Polo, S.L.	Falta informe vida laboral cuenta de cotización, certificado Seguridad social y Agencia Tributaria corriente de obligaciones.

Tercero.- Se conceden a las personas trabajadoras por cuenta propia (autónomos/as), microempresas y pymes que figuran en la relación que figura a continuación las subvenciones referidas en el dispositivo Primero siguientes:

DNI/CIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
B19253608	Campus Gestoría Administrativa, S.L.	728,69 €
B19314574	Navis Media, S.L.	1.349,42 €
XXX1859XX	Mariano García Ferrer	900,00 €
XXX8875XX	Mª Carmen Letón García	76,03 €
XXX1921XX	Miguel Heredero Felipe	656,99 €
B19261619	Educa Cabanillas, S.L.	800,00 €
B19266808	Cometa Cabanillas, S.L.	388,30 €
E19308915	Academia Oxford	1.040,03 €
XXX4087XX	Cristina Alonso Gómez	180,38 €
XXX0577XX	Gabriel Trigo León	1.407,81 €
XXX0674XX	Álvaro Moratilla Bris	1.048,96 €
XXX5911XX	Enrique González Romero	1.026,62 €
XXX9803XX	Fernando Oñate Isidro	682,64 €
XXX5486XX	Manuel Gutiérrez Vela	774,85 €
XXX0328XX	Montserrat Calahorro Torres	363,24 €
B19192046	Guadalec Electricidad, S.L.	390,77 €
XXX3539XX	Cristina Ricón Martínez	1.077,34 €
XXX7003XX	Mª Belén Cuerva Poza	1.400,00 €
B19268044	La Noche en Meterora, S.L.	1.398,39 €
XXX0598XX	Mª Elena Vico Melero	178,98 €
B19233550	Moreno Ventura, S.L:	1.187,92 €
XXX9114XX	Miguel Ángel Pérez Sanz	1.478,94 €
B19330349	Totalia Serv. Int. Limpieza jardines, S.L.	563,69 €
B19031038	Explotación de Recursos Agrarios, S.L.	1.694,00 €
XXX9453XX	Magdalena Hernández López	275,98 €
XXX2335XX	Elena Cáceres Fernández-Sanguino	81,68 €
XXX2144XX	Lorena García Espinosa	1.442,90 €
XXX9742XX	Arturo Ostariz Arrebola	835,47 €
J19319771	Fas Fordward, S.L.	446,52 €
XXX0514XX	Luis Miguel Muñoz Blázquez	1.201,83 €
B19311471	Zepiniracing, S.L.	500,00 €
XXX30380XX	Mª Juliana García Ahijón	1.400,00 €
XXX2521XX	Vicente Muries Arias	942,15 €
E19283043	Dakar Auto Guadalajara, C.B	1.252,46 €
XXX3234XX	Cristina Angel Antón	821,93 €
B19319292	Hinchablemanía, S.L.	744,31 €
B19253475	Turecambio, S.L.	500,00 €
B19125301	Guadahostel, S.L.	800,00 €
XXX8519XX	José Luis Sigüenza Cañas	317,88 €





B19278167	K y F Reparaciones, S.L.	900,00 €
XXX754XX	Felipe Olarte García	1.040,00 €
XXX3333XX	Adriana González Casini	1.026,36 €
B19191717	Transportes, grúas y escavaciones, S.L.	60,61 €
XXX7411XX	Olga Serna Peco	1.033,87 €
B19217827	Atdis Pharma, S.L.	552,59 €
XXX4461XX	Nuria Manrique Taravillo	1.256,00 €
XXX3153XX	Sandra Vela Chicharro	467,65 €
XXX3894XX	Aitana Solís Fernández	483,65 €
B19278662	Alta Generación, S.L.	900,00 €
TOTAL:		40.077,83 €

Cuarto.- Se dispone la cantidad de 40.077,83 € a la que asciende la totalidad de las subvenciones concedidas relacionadas en el apartado anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.430.479.

Quinto.- Se ordena el pago de las subvenciones concedidas en el dispositivo Tercero en la forma prevista en la Base Séptima.1 de la Convocatoria.

Sexto.- Esta resolución se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios municipales surtiendo los efectos de notificación a todas las personas interesadas conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se suministrará a la Base Nacional de Subvenciones en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, la identificación de los beneficiarios, el importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, y demás requeridos por su normativa reguladora.

Séptimo.- Las personas beneficiarias quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones, cargas, responsabilidades, infracciones y sanciones establecidas en las disposiciones generales sobre subvenciones, y, específicamente, a las determinadas en las Bases de la Convocatoria, particularmente la de mantener la actividad empresarial durante 6 meses como mínimo a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de estas ayudas, así como al régimen de seguimiento, inspección, control, revocación y reintegro previsto.

Octavo.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse ordinariamente de las siguientes formas y condiciones:

- Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

